

ACUERDO DE INTENCIONES ENTRE EL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR
DEL PERU Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO A LA EXPORTACION DE
ESPAÑA

Los representantes de ambas partes animados de los mejores propósitos para facilitar la cooperación institucional entre ambos organismos convienen en lo siguiente:

ARTICULO 1

Ambas partes reconocen la necesidad de desarrollar la cooperación técnica en aspectos de comercio exterior, con el apoyo del Gobierno Español en los siguientes aspectos:

- Organización e implementación de sistemas y servicios del Instituto de Comercio Exterior.
- Logística de exportaciones en: tráfico y almacenaje, aduanas, despacho, embarque y fleteo de mercancías.
- Elaboración y promoción de proyectos, investigación de mercados e información comercial para exportaciones no tradicionales.
- Desarrollo de Productos para la exportación en las áreas de agroindustria, pesquería, maricultura, diseño textil, calzado, muebles, diseño de joyería fina, mecánica fina, libros.
- Desarrollo de consorcios de exportación y empresas de trading.
- Apoyo en la organización de eventos comerciales sean éstos misiones, ferias o exposiciones.

ARTICULO 2

Ambas partes convienen en promover el desarrollo de programas de intercambio de expertos en las áreas mencionadas en el Artículo anterior. Asimismo, concuerdan en la necesidad de facilitar que funcionarios de sus respectivos países tengan la oportunidad de permanecer en calidad de becarios en instituciones públicas y privadas vinculadas al comercio exterior.

ARTICULO 3

Ambas partes a fin de alcanzar los objetivos del presente Acuerdo, concuerdan en realizar periodicamente intercambio de información sobre las posibilidades comerciales de sus mercados, incluyendo información estadística y cualquier otro tipo de información que conlleve a la materialización de nuevas formas de relaciones comerciales.

ARTICULO 4

Ambas partes nombrarán dos delegaciones de trabajo que se encarguen de la ejecución del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá en vigencia indefinidamente, renovándose anualmente en forma automática, salvo denuncia expresa de una de las partes con la anticipación no menor de 90 días.

Suscrito en la ciudad de Madrid, el trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos igualmente válidos.

EL VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO NACIO-
NAL DE FOMENTO A LA EXPORTA-
CIÓN DE ESPAÑA.

APOLONIO RUIZ LIGERO

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DEL INSTITUTO DE COMERCIO
EXTERIOR DE PERU.

JOSE LEY